



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE GÉNERO
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chelero
 01 DIC 2020
 12:42 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 01 de diciembre de 2020.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 01 DIC. 2020
 12:35 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa **proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a desechar el dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 62, primer párrafo y 63 primer párrafo; y se adicionan la fracción LXIII al artículo S, recorriéndose las subsecuentes fracciones, y el artículo 62 bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por ser contrario al cuidado del medio ambiente, solicitando sea abordada como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Sin otro particular, agradezco su atención.



“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ASUNTO: Se remite punto de acuerdo.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 01 de diciembre de 2020.

C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito, diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito atentamente someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como un asunto de urgente y obvia resolución, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado 19 de noviembre, el pleno del Senado de la República aprobó un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, por el que se reforman los artículos 62, primer párrafo y 63 primer párrafo; y se adicionan la fracción LXIII al artículo S, recorriéndose las subsecuentes fracciones, y el artículo 62 bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. El dictamen fue remitido a la Cámara de Diputados, donde ahora debe discutirse y votarse, en virtud del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicha reforma se establece el co-procesamiento de residuos sólidos como parte de los procesos industriales, obligando a la Secretaría de Medio Ambiente a establecer regulaciones distintas a las de la incineración, que actualmente les rigen.

De acuerdo con la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el co-procesamiento es el uso de materiales de desecho en los procesos industriales con el propósito de recuperar energía y recursos y reducir en consecuencia el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución. En

otras palabras, utilizar desechos como combustible. Más claro aún: quemar basura en hornos para dotar de energía a la industria.

Si bien es cierto que esto disminuye el uso de combustibles, diversos especialistas, incluso en la discusión de dicha reforma, han alertado en el sentido de que el co-procesamiento es una medida peligrosa.

El 12 de octubre, mediante una reunión en línea, se realizó una sesión de parlamento abierto, en la que el responsable del área de residuos en la Confederación de Ecologistas en Acción, Carlos Arribas, expuso que en Europa existen varias condiciones para la industria cementera, que buscan proteger al medio ambiente; señaló que en el proceso de incineración sí se emiten gases efecto invernadero, y que las fábricas de cemento no están especializadas en controlar las emisiones de contaminantes, especialmente los residuos de metales pesados volátiles, y sólo retienen con eficiencia una fracción de los contaminantes. La efectividad de estas medidas en el horno cementero es inferior a la eficiencia de una incineradora moderna. La incineración de residuos peligrosos genera sustancias peligrosas, sustancias que no se generarían si no se incineraran. La incineración de plásticos genera las sustancias más contaminantes y dañinas para el medio ambiente y la salud humana.

Ahí mismo, el especialista en Química y Toxicología Ambiental de la Universidad de Dartmouth, Paul Connett, planteó que la industria de cementera es experta en hacer cemento, no en tratar los residuos que generan. Advirtió que los toxicólogos concuerdan en que la incineración de residuos cementeros podrá ser útil para esa industria, pero es dañina para la salud humana: la quema de desechos de la industria cementera puede generar que las personas o los animales aspiren partículas de metales pesados que son sumamente dañinos para la salud, y distintos estudios han demostrado que los animales que aspiran este tipo de toxinas al momento de poner huevos o dar leche pasan estas toxinas a productos que luego son consumidos por los seres humanos. Las dioxinas se acumulan de forma continua en la grasa del cuerpo humano. El monitoreo de las emisiones es totalmente inadecuado y poco efectivo. No se tiene un monitoreo real de las dioxinas que hay en el ambiente. No se tiene ni monitoreo ni regulación de las nanopartículas que contienen contaminantes derivadas de la incineración. Estas nanotoxinas pueden ser aspiradas por el ser humano y llegar al cerebro humano generando daños a la salud, llegando a aumentar hasta en un 10 por ciento el riesgo de tener cáncer. El co-procesamiento no es necesariamente sustentable. La quema de residuos es un desperdicio de energía. La incineración en hornos perpetúa la economía lineal. El problema de la basura no se resuelve quemando estos desechos. La solución es lograr una sociedad y economía de cero residuos.

A su vez, el biólogo y activista argentino Raúl A. Montenegro planteó que la incineración es uno de los peores métodos para tratar los residuos y debería quedar como uno de los últimos métodos utilizados para deshacerse de la basura. El co-procesamiento no es diferente a la incineración, por lo que sigue siendo el peor método para deshacerse de residuos. Montenegro se opone totalmente a la incineración, y expone que en todo el mundo hay empresas de cemento que son diseñadas para fabricar cemento, no para tratar residuos peligrosos. Las empresas de cemento están interesadas en transitar al co-procesamiento debido a que es una actividad sumamente redituable. Las empresas de cemento junto con sus subsidiarias buscan generar dinero tratando sus residuos sin tener controles reales que aseguren que sean tratados de manera adecuada. Estas empresas muchas veces ocultan información respecto a que están generando dioxinas que afectan la salud humana. Las empresas cementeras desconocen qué clase de residuos ponen en los hornos, por lo anterior, es impredecible la clase de toxinas que se generarán y los efectos negativos que tendrán en el medio ambiente y en la salud humana. La palabra co-procesamiento no existe. Dicha palabra fue creada para disimular una actividad sumamente dañina pero que les trae beneficios económicos a las empresas cementeras. La única forma de romper estos sistemas lineales de producción es implementar y fomentar programas de residuos cero. Las empresas cementeras son grandes fábricas de "insustentabilidad".

En el dictamen de las Comisiones Unidas se hace notar que actualmente existen 32 plantas cementeras que cuentan con la autorización respectiva para el co-procesamiento, mismas que co-procesan residuos peligrosos como resinas, aceite gastado, mezcla de solventes, sólidos impregnados, carbón activado proveniente de plantas de tratamiento de agua residual considerado peligroso, grasas lubricantes, hule y plásticos impregnados de residuos peligrosos, basura contaminada con pintura, materiales susceptibles de utilización como materia prima para elaboración de cemento, aceites lubricantes usados; materiales sólidos textiles como son: estopas, trapos, mantas, guantes, overoles, franelas impregnados con aceite lubricante usado; grasas y/o solventes no dorados; residuos plásticos industriales contaminados y biomasa, para la formulación de combustibles, así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración del cemento en el horno de calcinación de Clinker, entre otros.

Como se puede observar, esto que se aprobó como una medida a favor del medio ambiente, se trata realmente de una reforma a favor de los grandes industriales, que mediante el co-procesamiento reducen sus costos de producción, pero con un grave impacto para el medio ambiente. Debe tomarse en cuenta que la reforma es a una ley general, y que obligaría a las legislaturas locales a ajustar su marco normativo a las nuevas disposiciones.

El estado de Oaxaca ha sido pionero y referente en la lucha por el medio ambiente, por lo general encabezada por los pueblos y comunidades indígenas.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a desechar el dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 62, primer párrafo y 63 primer párrafo; y se adicionan la fracción LXIII al artículo S, recorriéndose las subsecuentes fracciones, y el artículo 62 bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por ser contrario al cuidado del medio ambiente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALZARÁN